



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

Salta, 16 DIC 2011

RES. DECECO N° 950.11

Expte. N° 6183/11

VISTO:

La Nota presentada por la Cra. Mónica Raquel Segura, Coordinadora General de la carrera de TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA, que obran a fs. 42 de las presentes actuaciones, por medio de las cuales solicita la designación de los docentes que tendrán a su cargo el dictado de las materias del presente período lectivo de la mencionada Carrera; y,

CONSIDERANDO:

Que en el ítem 12. FINANCIACIÓN - de la Resolución establece que se afectarán 48.000 pesos que constituyen fondos específicos para solventar los costos de la carrera de pregrado, destinada, exclusivamente, a la capacitación del Personal de Apoyo Universitario.

Que esta Unidad Académica, considerando el importante beneficio que le reportaría a la Universidad Nacional de Salta, el recurso humano que resultara producto de esta carrera de pregrado, convocó a los docentes especializados en las distintas áreas comprendidas, tanto de la Facultad como de la Universidad, para garantizar el nivel de excelencia adecuado para la carrera.

Que es necesario aprobar la retribución que percibirán los docentes involucrados en el dictado de las asignaturas.

Que por Res. N° 373/09 el Consejo Directivo propuso al Consejo Superior una solución al problema planteado para poder establecer un mecanismo de retribución por los servicios prestados, pero fundamentalmente deja sin efecto la decisión de abonar ochenta pesos (\$ 80) la hora.

Que por Res. N° 350/09, el Consejo Superior estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Interpretar que la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales se encuentra habilitada para designar a docentes interinos que tienen o tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas de la Carrera de "Técnica Superior en Administración y Gestión Universitaria", en las categorías y dedicaciones establecidos en el Estatuto Universitario, contando para ello con fondos correspondientes al Presupuesto del corriente Ejercicio y Remanentes de Ejercicios anteriores del ítem "Técnica PAU".

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la Facultad de Ciencias Económicas podrá designar al docente por el período que considere conveniente, de acuerdo a las previsiones presupuestarias, debiendo el docente cumplir sus tareas a partir de ese lapso por extensión de funciones.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la liquidación de haberes de los docentes designados por aplicación de los artículos precedentes, deberá realizarse con todos los beneficios de ley, a través de la Dirección General de Personal y de acuerdo a las novedades informadas por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que las excepciones al Régimen de Incompatibilidad deben ser planteadas en forma individual para cada situación en particular, con la clara explicitación de los fundamentos que motivan el petitorio."

...///



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

///...

RES. DECECO N° 950.11

Expte. N° 6183/11

Que por Res. N° 988/09, el Consejo Directivo aprobó el mecanismo de distribución de los limitados recursos con que cuenta la carrera de pregrado.

Lo establecido por la Res. CS N° 320/10, que expresa textualmente:

Que existen precedentes y excepciones, que por su especificidad y racionalidad, fueron otorgados, como es el caso del CILEU y anteriormente los llamados cursos de nivelación para el ingreso a la Universidad Nacional de Salta, cuya reglamentación contempló este tipo de situaciones.

Que la situación de incompatibilidades que se genera en estos casos en particular, persistirá en tanto dure el dictado de esta Tecnicatura, porque es imprescindible contar con un plantel docente que por su formación y conocimiento de la administración universitaria, posee aptitudes suficientes para llevar adelante la misma.

Que a fin de no entorpecer el desarrollo de la Tecnicatura, resulta conveniente modificar el inc. 10.1 del Punto 10 de la Resolución CS N° 240/07, a fin de posibilitar la excepcionalidad al régimen de incompatibilidad vigente, para los docentes de la Tecnicatura; cuya dedicación no deberá exceder la dedicación simple; dedicación que podrá acumularse a la exclusiva.

Que a fs. 200 y 200 vta. obra informe de Dirección General de Personal que analiza la situación acá planteada, con la cual se comparte plenamente.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 049/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Novena Sesión Ordinaria del 24 de junio de 2010)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar del régimen de incompatibilidad a los docentes que desarrollaron y desarrollen en el futuro, actividades docentes en la "Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria", que forma parte del programa de capacitación del Personal de Apoyo Universitario de la UNSa y que se dicta bajo dependencia académica de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, reconociendo de legítimo abono los servicios prestados por los docentes reclamantes en estas actuaciones, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que en el dictado del Módulo SIU Pilagá ha colaborado Personal de Apoyo Universitario idóneo en la materia.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
(Ad referéndum del Consejo Directivo)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la liquidación y el pago de diez (10) horas extras a la Sra. SILVIA CAROLINA CERVANTES PADILLA, D.N.I. N° 28.738.569, por haber colaborado en el dictado de asignatura Módulo SIU Pilagá de la carrera de TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA, durante el segundo cuatrimestre de 2011.

...///

